

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en Tirso de Molina, 10 y 12 (barrio Oliver), en Zaragoza, por don Ladislao Martínez Luego.**

Visto el expediente instruido a instancia de don Ladislao Martínez Luego, en suplica de que se autorice el funcionamiento del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Tirso de Molina, 10 y 12 (barrio Oliver), en Zaragoza, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Tirso de Molina, 10 y 12 (barrio Oliver), en Zaragoza, por don Ladislao Martínez Luego para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Martínez Margalé, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula, condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por el propio Director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica de este Centro quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternas, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zarago-

goza o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona por la que se anuncia segunda subasta para adjudicar la ejecución de las obras que se citan.**

Esta Junta Provincial acuerda convocar segunda subasta pública para la adjudicación de las siguientes obras:

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet: Seis Escuelas, por un importe de 809.276,66 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú, zona Norte: Seis Escuelas, por un importe de 809.276,66 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día 15 del próximo mes de abril durante las horas habilitadas para el público en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Las subastas tendrán lugar en dicha Delegación a las once horas del día 17 de abril próximo. Quienes concurran deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo más abajo reseñado. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales, se practicará liquidación por pujas a la llana, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... se compromete a ejecutar las obras de ..... por un importe total de ..... pesetas, o sea con la baja del ..... por ciento sobre los precios tipo y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Barcelona, 9 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, A. Ibáñez Freire.—1.231.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Instituto Social de la Marina de Cádiz por la que se anuncia subasta para la enajenación de un inmueble propiedad de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo.**

Debidamente autorizados por la Superioridad se saca a subasta un inmueble propiedad de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, sito en la avenida Ana de Viya, número 15, de esta capital, chalet denominado «Nuestra Señora del Rosario»

El solar tiene una superficie de 973,56 metros cuadrados, y el inmueble una superficie construida de 683,90 metros cuadrados.

El tipo inicial de licitación es el de dos millones quinientas dieciséis mil seiscientos veinticinco (2.516.625) pesetas, siendo necesario para optar a la subasta depositar una fianza provisional del 5 por 100 del tipo de licitación.

El plazo de presentación de proposiciones será el de treinta días naturales, a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

A cuantos les interese participar en la mencionada subasta pueden facilitársele ejemplares del pliego de condiciones en las oficinas de la Delegación Provincial del Instituto Social de

la Marina en Cádiz, sitas en el edificio laboral—Bahía Blanca—, durante las horas de diez a trece, todos los días laborales.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.  
Cádiz, 28 de febrero de 1963.—El Delegado provincial.—243.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se dispone inclusión de un nuevo explosivo en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, a solicitud de la «Unión Española de Explosivos, S. A.»**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido ante esta Dirección General por la empresa «Unión Española de Explosivos, S. A.», solicitando la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles, de un nuevo explosivo al que atribuye la denominación «Nitramita 2C» y la comercial «Agrolita L», en la siguiente composición:

	%
Binitro-naftaleno ... ..	15,27
Nitrato amónico ... ..	78,46
Fosfato disódico hidratado ... ..	6,27

Resultando que estudiados los explosivos industriales en uso actualmente, para el arranque de rocas y minerales, se precisa disponer de otro tipo de explosivo que se adapte mejor al trabajo agrícola, removiendo y esponjando la tierra vegetal en que se encuentran las raíces de los árboles, sin que se produzca su desplazamiento al exterior;

Resultando que el nuevo explosivo cuya autorización se solicita no se adscribe a fábrica determinada ni figura en el expediente proyecto de fabricación;

Resultando que la Comisión del Grisú informa favorablemente la petición del nuevo explosivo solicitado, que por ser deficitario de oxígeno produce gran cantidad de óxido de carbono;

Vistos los artículos 122 y 124 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944; la clasificación y designación de explosivos autorizados incluida en el Decreto 1466/1962, de 22 de junio, por el que se modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica en sus disposiciones en materia de Explosivos («Boletín Oficial del Estado» número 156, 30 de junio de 1962) y el informe de la Sección de Combustibles y Explosivos de esta Dirección General y el de la Comisión del Grisú;

Considerando que en cuanto a la inclusión del nuevo explosivo en la Lista Oficial citada, procede la tramitación directa por esta Dirección General;

Considerando que toda modificación que entrañe nueva producción en las fábricas ha de ser objeto del reglamentario expediente de autorización en el que consten el proyecto completo con los datos de ubicación, producción y demás pertinentes al caso.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha resuelto incluir en la Lista Oficial el explosivo «Nitramita 2C», que se designa comercialmente «Agrolita L».

Antes de proceder a la fabricación de este explosivo, la Sociedad Unión Española de Explosivos, S. A., deberá presentar en la Jefatura de Minas correspondiente el oportuno proyecto, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Armas y Explosivos citado y solicitar la necesaria autorización.

En las envolturas del explosivo se especificará claramente la prohibición de su empleo en minas, lugares cerrados y de poca ventilación.

Antes de proceder a su venta solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación del explosivo a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1963.—El Director general, José García Comas.

Unión Española de Explosivos, S. A.—Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 11 de marzo de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de junio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

**Primero.**—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Peñaranda de Bracamonte, Cantaracillo y Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).

**Segundo.**—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias las redes de caminos y obras de fábrica y redes de saneamiento y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración parcelaria Abrevadero, incluidas en esta primera parte del Plan.

**Tercero.**—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos y obras de fábrica.

Fechas límites.—Presentación de proyectos: 30-VI-1963; terminación de las obras: 30-IV-1964.

Obra: Redes de saneamiento.

Fechas límites.—Presentación de proyectos: 30-VI-1963; terminación de las obras: 30-IV-1964.

Obra: Abrevadero.

Fechas límites.—Presentación de proyectos: 30-VI-1963; terminación de las obras: 30-IV-1964.

**Cuarto.**—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace pública la adjudicación de la subasta de las obras que se citan a favor de don José Luis Antolín Gil.**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 2 de febrero de 1963, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y limpieza de arroyos de la zona de Villamuriel de Campos (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón novecientas noventa y siete mil ciento veintiocho pesetas con catorce céntimos (1.997.128,14 pesetas), con esta fecha la Dirección del